

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL  
ANTOFAGASTA

Antofagasta, a dos de agosto de dos mil veintiuno.

**VISTOS:**

La presentación de fojas 24 y siguiente, de Yovanka Yanet Guzmán Valenzuela, cédula nacional de identidad N°17.092.124-0, domiciliada en Calle Faustino Sarmiento N°3534, Calama, miembro de la comisión electoral de la Junta de Vecinos N°20 Población Bernardo O'Higgins, comuna de Calama, quien remite los antecedentes para proceder a la calificación del proceso eleccionario efectuado el día 09 de junio de 2019.

De fojas 1 a 23, la solicitante acompaña los siguientes documentos: Copias de cédulas de identidad de Fredy Albino Guzmán Marabolí, Dalcia Elida Paniagua Gómez, Ramón Fernando Sepúlveda Cruz, Rosa Mercedes Rivera Pérez, Carlos Alberto Echeverría Echeverría, Miguel José Echeverría Echeverría; certificados de antecedentes de Fredy Albino Guzmán Marabolí, Dalcia Elida Paniagua Gómez, Ramón Fernando Sepúlveda Cruz, Rosa Mercedes Rivera Pérez, Carlos Alberto Echeverría Echeverría, Miguel José Echeverría Echeverría; declaraciones juradas de Fredy Albino Guzmán Marabolí, Dalcia Elida Paniagua Gómez, Ramón Fernando Sepúlveda Cruz, nómina de socios asistentes a la asamblea de la organización, dos fotografías de publicidad de la elección, copia de cédula de identidad de la solicitante. Además, se tienen por acompañados cinco libros de registro de socios, un cuaderno de borrador de socios, un libro de actas y cédulas electorales, guardados en la custodia de este Tribunal, bajo los N°40-2019 y 41-2019 respectivamente, según consta en certificaciones de fojas 28 y 29.

A fojas 26 vuelta, se decreta la certificación de existencia de reclamación de nulidad de la elección, la que rola a fojas 30, y se requiere la remisión de los documentos consignados en la referida resolución dentro



TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL  
ANTOFAGASTA

del plazo de seis días hábiles, bajo apercibimiento de resolver derechamente la petición de conformidad a las normas citadas en dicha resolución.

De fojas 31 a 45, la solicitante acompaña los siguientes documentos: Copia de cédula de identidad de José Vicente Mercado Acevedo, Ana Teresa Rodríguez Vega, Jacqueline Del Carmen Carmona Toledo; certificados de antecedentes de Rosa Elvira Gálvez Echeverría, José Vicente Mercado Acevedo, Ana Teresa Rodríguez Vega, Jacqueline Del Carmen Carmona Toledo; declaraciones juradas de los electos donde declaran cumplir con los requisitos legales y estatutarios de: Rosa Mercedes Rivera Pérez, Carlos Alberto Echeverría Echeverría, Miguel José Echeverría Echeverría, Rosa Gálvez Echeverría, José Vicente Mercado Acevedo, Ana Teresa Rodríguez Vega y Jacqueline Del Carmen Carmona Toledo.

De fojas 46 a 83, la Municipalidad de Calama, remite certificado N°008/2019 que acredita que la organización es de aquellas que tienen derecho a participar en la designación de los integrantes de los Consejos Comunales de Organizaciones de la Sociedad Civil; copia auténtica de los estatutos vigentes y certificado de vigencia N°52/2013 de la directiva saliente.

A fojas 85 vuelta, se archiva la causa por retardada.

A fojas 97 y siguiente, a raíz de la denuncia de Alicia Quiroga Cerpa, el Tribunal desarchiva la causa y ordena que se remita carta certificada al domicilio de la solicitante de la calificación, con el objeto que, acompañe dentro del plazo de 10 días hábiles los siguientes antecedentes: cédula de identidad de Rosa Elvira Gálvez Echeverría, certificado de antecedentes y declaración jurada donde se declare cumplir con los requisitos legales y estatutarios respecto de Olga Eufemia Montalbán



TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL  
ANTOFAGASTA

Moline, todo ello bajo el apercibimiento de rechazar la calificación por falta de antecedentes.

A fojas 101, consta la certificación del Secretario Relator del envío de la carta certificada.

A fojas 103, consta la entrega de Correos de Chile en el domicilio de la solicitante.

**CON LO RELACIONADO Y CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que se inicia esta causa con la presentación de fojas 24 y siguiente, de Yovanka Yanet Guzmán Valenzuela, miembro de la comisión electoral de la Junta de Vecinos N°20 Población Bernardo O'Higgins, de la comuna de Calama, quien remite los antecedentes para proceder a la calificación del proceso eleccionario efectuado el día 09 de junio de 2019.

**SEGUNDO:** Que a fojas 26 vuelta se requirieron los documentos faltantes, bajo apercibimiento de resolver derechamente la petición de conformidad a la Ley N°20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; artículo 10 N°1 de la Ley N°18.593, de los Tribunales Electorales Regionales; y Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones, de fecha 7 de Junio de 2012, que regula la Tramitación y los Procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, lo que fue reiterado a fojas 99 vuelta, despachando carta certificada al domicilio de la solicitante y fijando un plazo de 10 días hábiles para la recepción de los señalados antecedentes.

**TERCERO:** Que a la fecha no se han recibido los documentos solicitados, por lo que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado, debiendo necesariamente proceder al rechazo de la calificación solicitada por falta de antecedentes.



TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL  
ANTOFAGASTA

Por estas consideraciones y visto lo dispuesto en el artículo 10 N°1 de la Ley N°18.593, de los Tribunales Electorales Regionales y al Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones, de fecha 7 de junio de 2012, que regula la Tramitación y los Procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, **SE DECLARA:**

**SE RECHAZA** la calificación solicitada a fojas 24 y siguiente por falta de antecedentes.

Notifíquese por el estado diario.

Regístrese e infórmese a la Municipalidad de Calama.

Hágase devolución de los documentos y archívese en su oportunidad.

Rol 39/2019.



ANA KARESTINOS LUNA  
Fecha: 02/08/2021

CARLOS CLAUSSEN CALVO  
Fecha: 02/08/2021

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional de Antofagasta, integrado por su Presidenta Titular Ministra Virginia Elena Soubllette Miranda y los Abogados Miembros Sres. Ana Cecilia Karestinos Luna y Carlos Arturo Claussen Calvo. Autoriza el señor Secretario Relator don Marco Antonio Flores Fernández. Causa Rol N° 39-2019.

MARCO ANTONIO FLORES FERNANDEZ  
Fecha: 02/08/2021

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Antofagasta, 02 de agosto de 2021.

MARCO ANTONIO FLORES FERNANDEZ  
Fecha: 02/08/2021



\*5887FC41-D7C2-49E2-A2FE-CFE1F93AEBDA\*

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en [www.terantofagasta.cl](http://www.terantofagasta.cl) con el código de verificación indicado bajo el código de barras.



TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL  
ANTOFAGASTA

**Certifico:** Que la sentencia definitiva dictada con fecha 02 de agosto de 2021, que rola a fojas 106 y siguientes, se encuentra firme y ejecutoriada. Antofagasta, a nueve de agosto de dos mil veintiuno.

Rol 39/2019.

MARCO ANTONIO FLORES FERNANDEZ  
Fecha: 09/08/2021



\*47F8772E-191E-4B54-9A4D-FEC55D9BCFA5\*

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en [www.terantofagasta.cl](http://www.terantofagasta.cl) con el código de verificación indicado bajo el código de barras.



TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL  
ANTOFAGASTA

**Certifico:** Que la sentencia definitiva dictada con fecha 02 de agosto de 2021, que rola a fojas 106 y siguientes, se encuentra firme y ejecutoriada. Antofagasta, a nueve de agosto de dos mil veintiuno.

Rol 39/2019.

MARCO ANTONIO FLORES FERNANDEZ  
Fecha: 09/08/2021



\*47F8772E-191E-4B54-9A4D-FEC55D9BCFA5\*

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en [www.terantofagasta.cl](http://www.terantofagasta.cl) con el código de verificación indicado bajo el código de barras.